

Constancia secretarial: Manizales, 19 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante anexó el 30 de noviembre de 2021, la citación para notificación personal de la demandada SANDRA MARCELA CARDONA CARMONA, misma que tiene cotejo del 26 de agosto del 2021; sin embargo, en el recibo de envía no tiene fecha de entrega. A través del mismo memorial aporta constancia de envió del aviso, con un cotejo de fecha del 25 de noviembre de 2021 y el recibo de envía adjuntado en esta misma notificación tiene fecha del 27 de agosto de 2021.

Por lo anterior, se requirió al apoderado de la parte demandante para que allegara las constancias de entrega de la notificación por aviso, a lo cual, a través de un memorial la parte demandante dio respuesta anexando el recibo de la empresa de mensajería envía, sin que conste fecha de entrega, solo fecha de admisión y aporta cotejo del 25 de noviembre 2021.

Igualmente, se informa que el 27 de octubre de 2022, se presentó reforma a la demanda, misma que fue aceptada el 20 de abril de 2023 y en el cual se libró mandamiento de pago en contra de las dos demandadas iniciales, es decir Sandra y Valentina y se incluyó a LUZ ELENA GIRALDO.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue constancia de recibido de la citación para notificación personal y del aviso notificadorio enviado a la codemandada SANDRA MARCELA CARDONA CARMONA, con la respectiva fecha de entrega, cotejo y firma de recibido; de no ser posible se requiere para que adelante nuevamente el trámite de notificación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP.

Se ordena que por Secretaría se remitan al Centro de Servicios Judiciales las piezas procesales pertinentes para notificación del mandamiento de pago a la ejecutada LUZ ELENA GIRALDO a la dirección física: Vereda La Linda, Acceso 4, sector "Villa Gómez".

A la parte demandante se le concede un término de treinta (30) días para que impulse la notificación de las demandadas a través de una empresa de mensajería certificada, que aporte copia cotejada, firma de recibido, fecha y constancia de entrega, para lo cual el despacho remitirá las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS; se

Auto notificado por estado del 24 de mayo de 2023

recuerda que es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2. del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90425dd4311f6dc8e106ef099c25fa6b378d127ff69d95e687156df1cce9b0f**

Documento generado en 23/05/2023 08:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>